

APÉNDICE TS

Dispositivos de Separación de Tráfico

*Este apéndice sugiere una redacción para que los comités de regatas consideren reemplazar la regla 56.2 que puede ser interpretada de manera más estricta por los barcos y los comités de protestas. La regla 56.2 hace que todas las partes de la regla 10 del RIPA sean aplicables a los barcos que están **en regata**. La regla 10 del RIPA se reproduce seguidamente para señalar ciertas frases que serían difíciles de interpretar para los barcos o los comités de protestas. Estas frases, que no son precisas y no se encuentran habitualmente en el RRV, están subrayadas en el texto siguiente.*

Versión 2 – Efectiva 1 Enero 2021

Parte B - Reglas de Rumbo y Gobierno

REGLA 10 -Dispositivos de Separación de Tráfico

- (a) La presente regla se aplica a los dispositivos de separación del tráfico aprobados por la Organización y no exime a ningún buque de las obligaciones contraídas en virtud de otras reglas.
- (b) Los buques que utilicen un dispositivo de separación del tráfico deberán:
 - (i) navegar en la vía de circulación apropiada, siguiendo la dirección general de la corriente del tráfico indicada para dicha vía;
 - (ii) en lo posible, mantener su rumbo fuera de la línea de separación o de la zona de separación del tráfico;
 - (iii) normalmente, al entrar en una vía de circulación o salir de ella, hacerlo por sus extremos, pero al entrar o salir de dicha vía por uno u otro de sus límites laterales, hacerlo con el menor ángulo posible en relación con la dirección general de la corriente del tráfico.
- (c) Siempre que puedan, los buques evitarán cruzar las vías de circulación, pero cuando se vean obligados a ello lo harán siguiendo un rumbo que en la medida de lo posible forme una perpendicular con la dirección general de la corriente del tráfico.
- (d)
 - (i) Los buques que puedan navegar con seguridad por la vía de circulación adecuada de un dispositivo de separación del tráfico no utilizarán la zona de navegación costera adyacente. Sin embargo, los buques de eslora inferior a 20 m, los buques de vela y los buques dedicados a la pesca podrán utilizar la zona de navegación costera.
 - (ii) No obstante lo dispuesto en el subpárrafo d) i), los buques podrán utilizar una zona de navegación costera cuando estén en ruta hacia o desde un puerto, una instalación o estructura mar adentro, una

estación de prácticos o cualquier otro lugar situado dentro de la zona de navegación costera, o bien para evitar un peligro inmediato.

- (e) Los buques que no estén cruzando una vía de circulación o que estén entrando o saliendo de ella, no entrarán normalmente en una zona de separación, ni cruzarán una línea de separación excepto:
 - (i) en caso de emergencia para evitar un peligro inmediato;
 - (ii) para dedicarse a la pesca en una zona de separación.
- (f) Los buques que naveguen por zonas próximas a los extremos de un dispositivo de separación del tráfico lo harán con particular precaución.
- (g) Siempre que puedan, los buques evitarán fondear dentro de un dispositivo de separación del tráfico o en las zonas próximas a sus extremos.
- (h) Los buques que no utilicen un dispositivo de separación del tráfico deberán apartarse de él dejando el mayor margen posible.
- (i) Los buques dedicados a la pesca no estorbarán el tránsito de cualquier buque que navegue en una vía de circulación.
- (j) Los buques de eslora inferior a 20 metros, o los buques de vela, no estorbarán el tránsito seguro de los buques de propulsión mecánica que naveguen en una vía de circulación.

Las secciones A, B y C de este apéndice se aplican a un dispositivo de separación del tráfico especificado (DST) si el anuncio de regatas así lo establece. En el caso de pruebas largas en las que se encuentran varios DST, el comité de regatas puede optar por tratar determinados DST de diferentes maneras y decidir que la Sección A, la Sección B o la Sección C se utilicen para uno o más DST.

Tenga en cuenta que ni el RRV ni los comités de regatas pueden modificar el RIPA. Sin embargo, las autoridades marítimas locales pueden establecer normas especiales relativas a sus puertos y rutas en virtud de la regla 1(b) del RIPA. Como se indica a continuación, un comité de regatas puede modificar la regla 56.2 utilizando la Sección A o la Sección C de este apéndice sólo si ha obtenido el acuerdo de las autoridades marítimas locales.

Sección A

La sección A es adecuada para un DST en el que las autoridades marítimas sólo exigen a los barcos que no obstaculicen a los buques de propulsión mecánica en los canales de tráfico. Esta modificación requiere el acuerdo de las autoridades marítimas locales.

Redacción sugerida para el anuncio de regatas:

“La sección A del Apéndice TS, versión _____ se aplica a los siguientes DST _____.”

Insertar los nombres de los DST.

TS1 La regla 56.2 RRV se modifica por:

- 56.2** (a) Se entenderá por Dispositivo de Separación de Tráfico (DST) una zona indicada en una carta náutica, o en el anuncio de regatas, como DST.
- (b) Un barco no obstaculizará, o amenazará con obstaculizar, el paso seguro de un buque de propulsión mecánica en un canal de tráfico del DST.
- (c) Si un buque comercial, gubernamental o de propulsión mecánica en un canal de tráfico hace cinco pitadas cortas y rápidas (una señal de peligro, véase la regla 34(d) RIPA) y el barco que provoca la señal de peligro puede ser identificado, entonces el barco está sujeto a protesta bajo la regla 56.2(b).
- (d) Si se presenta una queja/acción oficial contra un barco por parte de un buque comercial, gubernamental o de propulsión mecánica, por un piloto, por el servicio de control del tráfico marítimo (VTS) o por otra autoridad gubernamental local, se presumirá que el barco ha infringido la regla 56.2(b).
- (e) El comité de regatas cooperará y proporcionará la información pertinente al VTS y a otras autoridades gubernamentales en relación con las investigaciones sobre barcos que obstaculicen el paso de un buque de propulsión mecánica.

Aplicación y antecedentes:

Se ha demostrado que enfoques similares a la regla TS1 funcionan en zonas como San Francisco, donde se regatea intensivamente dentro de múltiples DST, zonas de precaución y rutas de aguas profundas que están rigurosamente gestionadas por el servicio de control del tráfico marítimo (VTS) de San Francisco. El VTS y los pilotos agradecen la consideración mostrada por los regatistas, y estos agradecen poder competir en las aguas de los DST y otras zonas controladas por el VTS. En la experiencia de San Francisco, los barcos casi siempre pierden las protestas presentadas por el comité de regatas en respuesta a una queja/acción oficial presentada contra un barco por un piloto o un capitán de buque o el VTS, por lo que los barcos prestan mucha atención para no obstaculizar el paso de los buques.

Sección B

La sección B es apropiada para un DST cuando está rodeado de suficiente agua para que los barcos eviten el DST por completo.

Redacción sugerida para el anuncio de regatas:

“La sección B del Apéndice TS, versión _____ se aplica a los siguientes DST __.”

Insertar el nombre del DST.

TS2 La regla 56.2 RRV se modifica por:

- 56.2** (a) Se entenderá por Dispositivo de Separación de Tráfico (DST) una zona indicada en una carta náutica, o en el anuncio de regata, como DST.
- (b) Un barco no entrará en un DST y, mientras esté cerca de un DST, no obstaculizará, o amenazará con obstaculizar, a un buque que utilice un carril de tráfico del DST.
- (c) Añadir a la definición *Obstáculo*: “Un DST es un *obstáculo*”

Aplicación y antecedentes:

La regla TS2 ha demostrado ser una forma eficaz de mantener a los barcos de regatas fuera de un DST y alejados de los buques comerciales que utilizan el DST. Un buen ejemplo de cómo ha funcionado esta opción es la Fastnet Race. El Royal Ocean Racing Club utiliza un lenguaje similar en sus instrucciones de regata.

Sección C

*La sección C es apropiada para un DST cuando el comité de regatas decide permitir que los barcos utilicen el DST mientras están **en regata**. La redacción que figura a continuación, incluido el límite de 100 grados, ha sido utilizada por la Volvo Ocean Race en regatas anteriores y permite a los barcos utilizar el DST en casi cualquier dirección del viento. Esta modificación requiere el acuerdo de las autoridades marítimas locales.*

Redacción sugerida para el anuncio de regatas:

“La sección C del Apéndice TS, versión _____ se aplica a los siguientes DST __.”

Insertar el nombre del DST.

TS3 La regla 56.2 RRV se modifica por:

- 56.2** (a) Se entenderá por Dispositivo de Separación de Tráfico (DST) una zona indicada en una carta náutica, o en el anuncio de regata, como DST.
- (b) Mientras un barco esté en un canal de tráfico DSS, navegará a un rumbo que esté dentro de los 100 grados de la dirección de desplazamiento del canal.
- (c) Un barco no obstaculizará, o amenazará con obstaculizar, el paso seguro de un buque de propulsión mecánica en un canal de tráfico del DST.
- (d) Si se presenta una queja/acción oficial contra un barco por parte de un buque comercial, gubernamental o de propulsión mecánica, por un piloto, por el servicio de control del tráfico marítimo (VTS) o por otra autoridad gubernamental local, se presumirá que el barco ha infringido la regla 56.2(b).
- (e) El comité de regatas cooperará y proporcionará la información pertinente al VTS y a otras autoridades gubernamentales en relación con las investigaciones sobre barcos que obstaculicen el paso de un buque de propulsión mecánica.

Aplicación y antecedentes:

Este enfoque permite una interpretación rigurosa por parte de los barcos y los comités de protesta, pero sólo puede utilizarse con el acuerdo de las autoridades marítimas locales.